

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía
	11-08-2023		V-1

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Fecha (dd/mm/aaaa):	12/11/2024
Proyecto de Decreto:	<i>Por la cual se reactivan las exportaciones de electricidad y se modifica la Resolución 40410 de 2024 que adopta medidas transitorias para garantizar la demanda nacional”</i>

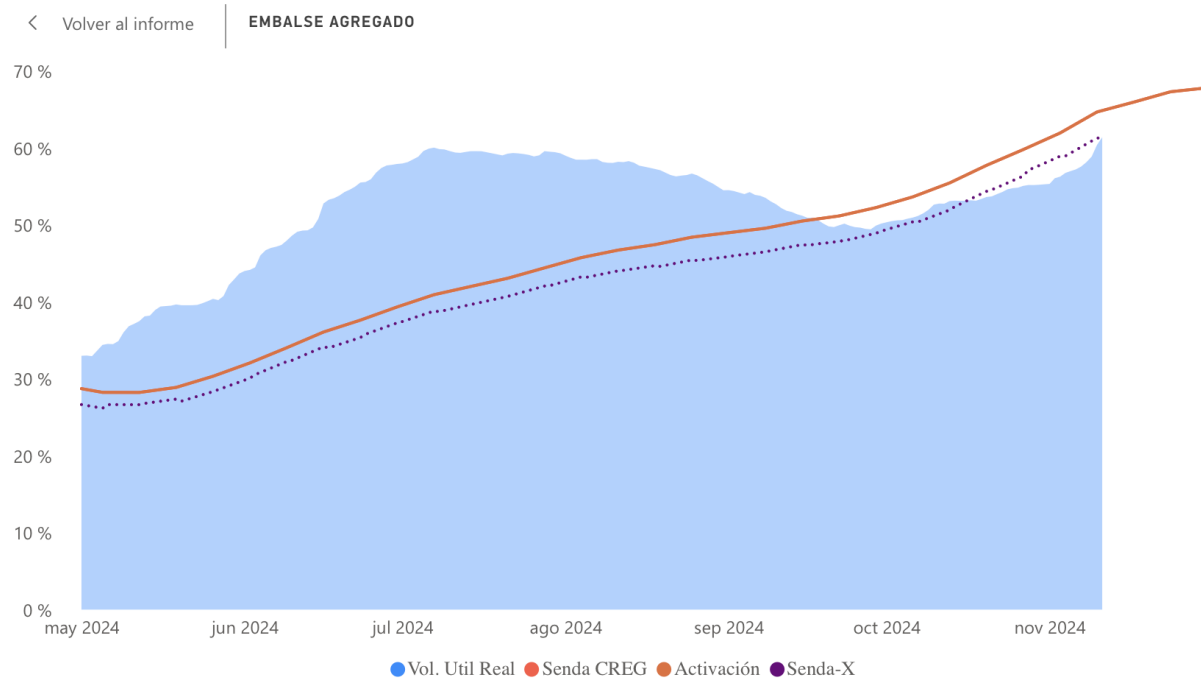
1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

La Comunidad Andina de Naciones (CAN) mediante la Decisión 536 de 2002, estableció el marco general para la interconexión subregional de sistemas eléctricos e intercambio intracomunitario de electricidad. Dicha decisión fue suspendida por medio de la Decisión CAN 720 de 2009, la cual a su vez ordenó realizar una revisión integral al marco general para los intercambios de energía eléctrica entre los Países Miembros y aprobó un régimen transitorio para los intercambios eléctricos entre Colombia y Ecuador.

La Decisión CAN 757 de 2011, sustituyó la Decisión CAN 720, que incorporó regímenes temporales para los intercambios eléctricos entre Colombia, Ecuador y Perú. En relación con los intercambios entre Colombia y Ecuador, el Anexo I, Capítulo VII, artículo 12, estableció que *“las transacciones internacionales de electricidad de corto plazo se originarán en el despacho coordinado entre Colombia y Ecuador, de conformidad con las respectivas regulaciones. El despacho coordinado que se determine y que sirva de base para cubrir las demandas, será cumplido por Colombia y Ecuador y podrá ser objeto de modificaciones posteriores por parte de los operadores solamente por razones de emergencia y seguridad”*.

Posterior a la implementación de las medidas tomadas durante el Fenómeno de El Niño, la CREG en aplicación de la Resolución CREG 209 de 2020, definió la senda de invierno 2024, que actualmente se encuentra en 61.41% y debe finalizar en noviembre con 67.77%.

Ilustración 1 Senda vs Embalse Agregado

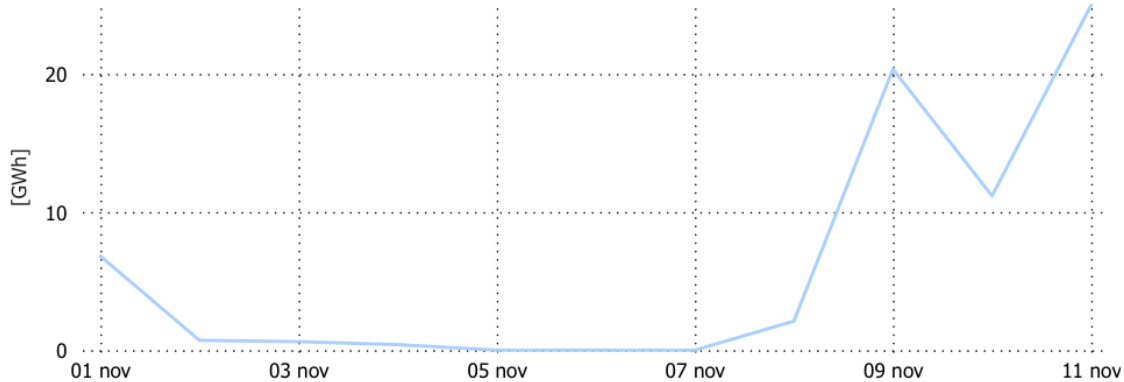


Fuente: XM

La ilustración 2 muestra que desde la semana anterior se han presentado constantes vertimientos de energía llegando hasta superar los 20 GWh al día y las exportaciones a un país como Ecuador no puede superar los 10 GWh al día por la capacidad existente en el enlace. Por lo que con solo los vertimientos que hay en los enlaces podría abastecerse el enlace internacional como el de Ecuador

Ilustración 2: Vertimientos de energía Noviembre

Vertimientos en Energía



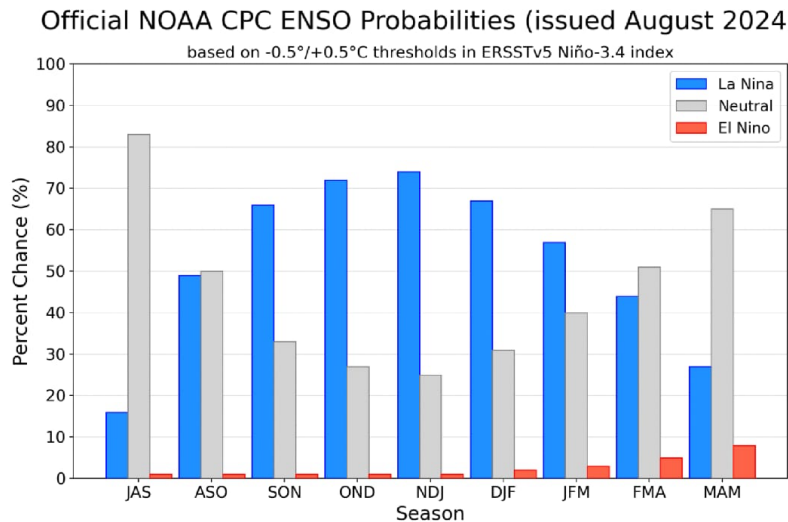
Fuente: XM

Finalmente, las predicciones climáticas realizadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en el Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo¹ publicado el 19 de julio de 2024 indican que, “De acuerdo con los reportes emitidos el pasado 11 y 19 de julio del año en curso tanto por la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos como por el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI), se menciona que las condiciones océano-atmosféricas se encuentran en una condición ENOS-Neutral. Frente a la predicción indican que, todos los modelos continúan pronosticando una condición ENOS-neutral para el trimestre julio-septiembre/24 (50%) (...) No obstante, la pluma de modelos emitida por el IRI predice probabilidades más bajas y un inicio tardío para el trimestre octubre-diciembre/24 de la ocurrencia de las condiciones La Niña, pero no prevé un fenómeno La Niña como tal (...)”

Adicionalmente, a Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA, en sus siglas en inglés) en el análisis del estatus del sistema de alerta del ENSO divulgado el 8 de agosto de 2024, indica que, “se espera que continúen las condiciones de ENSO-neutral durante los próximos meses, con La Niña favorecida a emerger durante septiembre-noviembre (66% de probabilidad) y persistiendo durante el invierno del hemisferio norte 2024-25 (74% probabilidad durante noviembre-enero)”. La siguiente ilustración presenta las predicciones climáticas de la NOAA.

¹ <https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-de-predicci%C3%B3n-clim%C3%A1tica-a-corto,-mediano-y-largo-plazo>

Ilustración 3 Predicciones Climáticas del 8 de agosto de 2024



Fuente: NOAA

Por medio de la Resolución MME 40410 de 2024 se suspendieron las exportaciones de energía debido al déficit hidrológico que habían tenido los embalses del país los meses de julio, agosto, septiembre y octubre con menos del 60% de los aportes medios históricos.

Que el 26 de octubre de 2023 se inició un periodo de racionamiento de energía en Ecuador con duraciones de 8 horas diarias debido a la escasez hídrica de ese país, y en septiembre de 2024 se anunció que los racionamientos se extenderían hasta por periodos entre 10 y 14 horas al día.

Que el déficit de energía de Ecuador llega a ser de 1.100 MW y los enlaces de la interconexión Colombia Ecuador tiene una capacidad de transportar hasta 400 MW de electricidad, aliviando las condiciones del sistema y los habitantes del vecino país.

Por lo anterior, se hace necesario adoptar una nueva medida que sea capaz de aprovechar al máximo la capacidad de las plantas de generación nacional y evitar vertimientos en los embalses del sistema se puede permitir las exportaciones de energía y con el fin de ser precavidos y mantener una agilidad en los actos administrativos ante condiciones climáticas imprevistas se debe permitir que se reactiven o se suspendan las exportaciones de energía de la manera más expedita posible.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La resolución en mención aplica a todos los agentes, entidades y operadores que tienen interacción en el esquema de las Transacciones Internacionales de Electricidad de corto plazo, y en general, que se encuentran involucrados en las reglas de exportación de energía entre Colombia y Ecuador.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minero	
		T-GJ-F-01	11-08-2023	V-1

3. VIABILIDAD JURÍDICA	
3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo	
- La resolución se expide con base en las facultades del Ministerio de Minas y Energía que se encuentran contenidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, los artículos 2 y 3 de la Ley 142 de 1994, los artículos 2, 4 y 18 de la Ley 143 de 1994, los artículos 1, 2 y 5 del Decreto 381 de 2012. - Parágrafo 3 del Artículo 1 de la Resolución 40410 de 2024, la cual se modifica la Resolución número 40330 de 2024, mediante la cual se adoptan medidas transitorias sobre las exportaciones de electricidad con el fin de garantizar el suministro para la demanda nacional.	
3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada	
Las normas relacionadas en el numeral 3.1. se encuentran vigentes desde su publicación y son de carácter permanente en el tiempo, por lo que su vigencia y efectos no estarán sujetos a un plazo asociado o situación particular. Sin embargo, las medidas de contingencia contempladas en la resolución serán aplicables hasta el 25 de julio de 2025, y en todo caso, hasta que persistan las condiciones adversas descritas en el numeral 1 del presente documento, las cuales condujeron a su expedición.	
3.3 Análisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	
Con el presente acto administrativo se modificará el parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 40410 de 2025, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.	
3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción.	
Grupo de Defensa Judicial, Extra Judicial y de Asuntos Constitucionales de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía mediante correo electrónico, de fecha xx de noviembre de 2024, rindió el informe sobre decisiones judiciales y señaló: <i>“De manera atenta, remito informe solicitado para realizar la memoria justificativa del Proyecto Normativo “Por la cual se adoptan medidas transitorias sobre las exportaciones de electricidad</i>	

con el fin de garantizar el suministro para la demanda nacional". Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:

- Resolución 40330 de 2024
- Resolución 40410 de 2024

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra normas consultadas, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente "vigente".

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos"

Así las cosas, no se evidencia ninguna decisión judicial que pueda ser relevante en la expedición de la resolución objeto de esta memoria justificativa.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el proyecto normativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas para comentarios de la ciudadanía en las siguientes fechas:

1. Fecha de inicio xxx de xxx de 2024, fecha de terminación xxx de xxxx de 2024

Por su parte, diligenciado el formulario del que trata el Decreto 1074 de 2015, se encontró que la propuesta no tiene efectos restrictivos sobre la libre competencia como quiera que con esta no se interviene el mercado y además y no crea condiciones diferenciales sobre empresas que compiten en el mercado, razón por la cual, no se informó a la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC sobre el proyecto.

4. IMPACTO ECONÓMICO

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución, no impactan los recursos del Presupuesto General de la Nación.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto no impactan los recursos del Presupuesto General de la Nación.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

No aplica, teniendo en cuenta la finalidad del proyecto normativo.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No aplica. Sin embargo se cuenta con el sustento de viabilidad técnica conforme se observa en el presente documento.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria)	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Cuestionario de abogacía de la competencia	X

Aprobó:

JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JUAN CARLOS BEDOYA CEBALLOS
Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

